# CONTRATO INCOOP/ U.O.C Nº 24/13

**EL Instituto Nacional de Cooperativismo,** representado en este acto por el Lic. Valentín Galeano, con Documento de Identidad Nº 369.244 por el INCOOP, en su calidad de Presidente, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte; y por la otra la firma **SOLJURO**, representada en este acto por la Sra. Julia Romero, con documento de identidad Nº 3.704.370 en calidad de Representante Legal, convienen en celebrar el presente **Contrato Abierto**, en el marco del **llamado plurianual realizado por Contratación Directa para la provisión de servicios gastronómicos para el Instituto Nacional de Cooperativismo,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

1.1 **"EL Instituto Nacional de Cooperativismo",** contrata a la firma **SOLJURO** en adelante **el Proveerdor,** para la provisión de servicios gastronómicos, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y el presente Contrato.

## 2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato. **EL INCOOP** fija domicilio en las calles 25 de Mayo Nº 1684 c/ Rca. Francesa, Ciudad de Asunción; y **EL PROVEEDOR LA FIRMA SOLJURO** en la calle Callejón Nº 323, Ciudad de Asunción, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

## 3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y queforman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Oferta;
c) Las Condiciones Generales del presente llamado, y
d) Las demás comunicaciones emitidas por **EL INCOOP**
e) Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato del 5%

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, a de la Ley N° 2051).

4.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de **EL INCOOP**, previstos en el Rubro 280 F.F. 30, de su Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2013 y 2014.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, b de la Ley N° 2051)

5.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Contratación Directa Nº 11/13, convocado por **EL INCOOP**, y según Resolución de adjudicación N° 10945/13.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO PRESIDENTE

SOLJURO

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

## 6. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37° c de la Ley N° 2051)

6.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio del Contrato tiene un valor mínimo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) y un valor máximo de Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones), en el cual la suma de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) corresponde al Ejercicio Fiscal 2013 y la suma de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) corresponde al Ejercicio Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 – Actividades Centrales.

6.2. Los precios y el detalle del servicio a ser proveído constan en la planilla de precios presentado por el proveedor los cuales se detallan a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO EN GUARANIES IVA INCL. |
|---|---|---|
| 1 | Bocaditos salados. Según E.T | 880 |
| 2 | Bocaditos dulces. Según E.T | 440 |
| 3 | Plato de entrada. Según E.T | 12.100 |
| 4 | Buffet de comida caliente .Servido en calentadores. Según E.T | 28.050 |
| 5 | Buffet de comida fría. Según E.T | 28.050 |
| 6 | Servicio de desayuno. Según E.T | 22.000 |
| 7 | Servicio de Almuerzo. Según E.T | 18.700 |
| 8 | Provisión de postres. Varios. Según E.T | 6.600 |
| 9 | Gaseosa. Según E.T | 4.400 |
| 10 | Café negro. Según E.T | 16.500 |
| 11 | Cocido. Según E.T | 16.500 |
| 12 | Leche. Según E.T | 14.520 |
| 13 | Agua Mineral sin gas. Según E.T | 2.640 |
| 14 | Agua Mineral con gas. Según E.T | 2.640 |
| 15 | Servicio de botellón de agua. Según E.T | 12.100 |
| 16 | Servicio de café ficha. Según E.T | 280.500 |

6.3. Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por el servicio suministrado en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Ofertas).

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 El presente contrato tendrá vigencia desde el día 30 de octubre de 2013 hasta el 30 de abril de 2013.

## 8. CONDICIONES DE PAGO

8.1 **El INCOOP** abonará a **EL PROVEEDOR**, en guaraníes, con la presentación de la factura a crédito.

SOLJURO

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO PRESIDENTE

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

## 9. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

9.1. Responsabilidad de **EL PROVEEDOR:**

- EL cuidado y protección del servicio contratado estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva.

- **EL PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo contratado hasta la recepción definitiva. Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **INCOOP**. Los daños y perjuicios causados a terceros por **EL PROVEEDOR** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

9.2. Responsabilidad del **INCOOP**:

- Efectuar el control y verificación de los servicios contratados.
- Pagar por la provisión de los servicios en la forma establecida en el presente contrato.

## 10. MULTAS (Art. 37° i, Ley N° 2051).

10.1. Por cada día de atraso en la entrega de lo contratado, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**; se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,1% del valor total del contrato **EL BANCO** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente a la falta, o de la Garantía que el Adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes. El monto máximo de las multas será: *10* % del monto total del contrato.

## 11. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

11.1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
11.2. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **INCOOP** o de **EL PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 12. RESCISIÓN DEL CONTRATO

12.1. **EL INCOOP** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- Si dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **INCOOP**, **EL PROVEEDOR** no suministra lo contratado después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el mismo.

Julia S. Romero
SOLJURO

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO PRESIDENTE
Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o transgreda el Pliego de Bases y Condiciones o las Cláusulas Contractuales establecidas.

## 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37° I, Ley N° 2051)

13.1. En caso de conflicto en la materia de interpretación de las disposiciones que regulan el presente contrato, si ellas no pueden ser dirimidas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinará de acuerdo a la Ley.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los treinta días del mes de octubre de 2013.

**SRA. JULIA ROMERO**
**SOLJURO**

SOLJURO

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE

**SR. VALENTIN GALEANO**
**PRESIDENTE - INCOOP**